

ORDENANZA N° 4.531

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Créase el Programa Municipal de Lucha Contra la Droga, el que se denominará “LA HORA DE LOS VECINOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD”, destinado a lograr un mayor avance en el combate de tráfico y consumo ilícito de drogas en el ámbito de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- A los fines del efectivo cumplimiento del Programa, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a :

1. Suscribir convenios con Organismos Provinciales y/o nacionales y/u Organizaciones No gubernamentales, con interés y/o competencia en el tema, a efectos de coordinar medidas para un mejor control y funcionamiento.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, habilite el servicio de una casilla de correo y la de una línea telefónica gratuita de carácter permanente (0800) para la recepción de denuncias, en forma anónima de los vecinos, las que se enviarán a la Justicia Federal y a las delegaciones de las Policías Provincial y Federal para que realicen la ampliación de las investigaciones.-

ARTICULO 4°.- Para garantizar el anonimato de quienes envíen información, se solicita que se tengan en cuenta algunos criterios :

1. Que el denunciante sea un apersona mayor de edad y que lo haga en forma clara y concreta;
2. Que la información que suministre no provenga de rumores escuchados en algún lugar sino que sean datos tomados por conocimiento directo;
3. Que tenga precisiones: dirección lo más exacta posible y horarios específicos (de muy poco sirve una denuncia diciendo que en un Barrio se realiza venta de estupefacientes en horas de la noche);
4. Que en caso de mencionar a personas, tratar de brindar alguna precisión para que se la pueda identificar.-

ARTICULO 5°.- El Municipio deberá dar la publicidad e información necesaria de la Casilla de Correo, el Número Telefónico y los alcances de la presente con el objeto de hacer conocer la vigencia de la misma.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejal Enrique Rubén RODRIGUEZ.-

g.d.